

SECRETARIA. Santiago de Cali, 28 de Septiembre de 2023. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, dentro de las cuales el apoderado de la parte actora presenta escrito solicitando la terminación de proceso. Revisado el correo electrónico del despacho judicial, no se encontró solicitud de embargo de bienes a desembargar y/o embargo de remanentes. Sirvase Proveer.
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2295 S.S.
RADICACIÓN: 760014189003-2022-00498
Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art. 461 del Código General del Proceso que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”. (El Subrayado es del despacho).

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, el Juzgado.

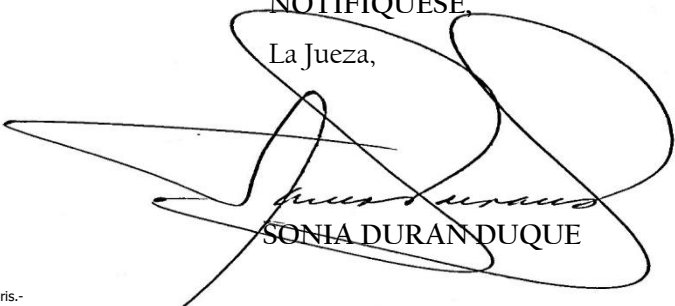
DISPONE:

1º DECLARAR TERMINADO el PROCESO EJECUTIVO, instaurado por el BANCOLOMBIA S.A., en contra del señor JOSEPH EDWIN VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.812.784 por PAGO TOTAL DE LAS OBLIGACIÓN.

2º LEVANTAR las medidas previas decretadas sobre los bienes de la parte demandada. Librense los correspondientes oficios de desembargo para ser entregados a la parte demandante.

3º ORDENAR SIMBÓLICAMENTE el desglose de los títulos ejecutivos obrantes a lo actuado, con destino a la parte demandante al haber sido remitida la demanda en forma virtual, dejando constar que la garantía continúa vigente, al tratarse de restablecimiento del plazo.

4º ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE
La Jueza,

SONIA DURANDUQUE

Chris.-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
En Estado No. 169 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 6 DE NOVIEMBRE DE 2023
a las 8:00 am
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria